



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

**SEGUNDO EJERCICIO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL
CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO
CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021, DE LA
SUBSECRETARÍA**

(BOE 12 de abril de 2021)

NOTAS INTRODUCTORIAS.

1. *Este segundo ejercicio consta de cuatro supuestos independientes entre sí.*
2. *Cada uno de los cuatro supuestos tiene la siguiente valoración:*
 - *Supuesto 1: 25%.*
 - *Supuesto 2: 25%.*
 - *Supuesto 3: 25%.*
 - *Supuesto 4: 25%.*
3. *Deberán resolverse en el plazo máximo de tres horas.*
4. *Cada supuesto deberá contestarse en su correspondiente cuadernillo.*
5. *Por razones de simplicidad, y salvo que en el enunciado se diga lo contrario, se debe suponer que las operaciones planteadas no están sometidas a IVA ni a ningún otro impuesto.*
6. *Si encuentra algún aspecto dudoso, falta de datos o susceptible de interpretaciones diversas o de soluciones alternativas, razone sobre estas cuestiones y, en su caso, **indique los argumentos que le llevan a elegir una de las opciones posibles.***

Madrid, 16 de julio de 2021



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

EJERCICIO 1: Bonificaciones COVID en un contrato de arrendamiento

El fabricante de vidrio para usos especiales CAZORLA S.L. encargó una máquina a un proveedor extranjero, cuyo precio al contado era de 300.000 u.m., y formalizó su compra a través de una empresa de leasing, que importó la máquina y luego la cedió en régimen de arrendamiento financiero a CAZORLA, estipulando como contraprestación 4 pagos semestrales iguales, al principio del semestre, el último de los cuales es el ejercicio de la opción de compra, que la compradora ha declarado por escrito que piensa ejercer. El interés efectivo de la operación, para el arrendatario, es del 6,09% anual. El primer pago se hizo el 1 de enero de 2020, fecha de recepción de la máquina.

La máquina estuvo en condiciones de funcionamiento el 1 de marzo de 2020. CAZORLA pagó en esa fecha, por servicios de intermediación, 2.000 u.m, y por gastos de instalación y puesta en marcha 20.000 u.m.

La vida útil de la máquina se determinó en 60 meses, sin posibilidad de reventa posterior por haber sido construida específicamente para las necesidades del arrendatario.

SE PIDE (prescindiendo de consideraciones fiscales, ya sean por IVA o por el Impuesto sobre sociedades):

1.1. Determinar y contabilizar en asientos de diario la adquisición de la máquina, así como los pagos que se deberían realizar en 2020 y las operaciones de periodificación, regularización y reclasificación que se tendrían que realizar para el cierre de ese ejercicio, según las condiciones inicialmente pactadas. Estos cálculos deben estar basados en el cuadro de amortización del pasivo por arrendamiento, que se construirá como soporte.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

1.2. Determinar el valor del elemento, en el activo del balance, calculando el importe de la depreciación a practicar, ejercicio por ejercicio. Se debe contabilizar el asiento que la recogería en 2020.

1.3. Con independencia de todo lo anterior, al producirse la paralización de la actividad derivada del estado de alarma, el fabricante y el arrendador pactaron en junio de 2020 el retraso por 6 meses de cada una de las 3 cuotas de arrendamiento restantes. El director financiero de CAZORLA consideró que la modificación en el valor de la deuda por arrendamiento debía contabilizarse como un resultado excepcional de tipo financiero. Contabilizar este acuerdo, que no modifica el valor del activo, y discutir la adecuación teórica de la solución buscada en cuanto a la imputación exacta, en la cuenta de pérdidas y ganancias, del cambio en el saldo del pasivo por arrendamiento.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

EJERCICIO 2: Gasto por impuesto corriente y diferido

La cuenta de pérdidas y ganancias de SILES, S.A., para el ejercicio 2020 muestra, antes de proceder al registro del gasto por el impuesto sobre sociedades, unos ingresos de 500.000 u.m. y unos gastos de 400.000 u.m. El resultado antes de impuestos es, por tanto, de 100.000 u.m. y la tasa impositiva del 25%.

Para calcular y registrar el gasto/ingreso por impuesto, se han recabado los siguientes datos, relacionados con las diferencias existentes entre el valor contable y la base fiscal de las partidas del balance al cierre del ejercicio:

- a) Una máquina que costó, hace tres años, 100.000 u.m., tiene una vida útil de 5 años, sin valor residual, pero se pudo deducir de la base imponible el año de la compra.
- b) Aunque no era habitual, la empresa ha tenido retrasos en el cobro de clientes este año. Por ello ha considerado saldos de clientes por 60.000 u.m. como dudosos en el ejercicio, y ha estimado un deterioro de 25.000 u.m. hasta la fecha de cierre, si bien desde el punto de vista fiscal pueden ser deducidos estos saldos íntegramente de la base imponible.
- c) La empresa ha dotado en el ejercicio una provisión por responsabilidades por importe de 15.000 u.m. Este importe no será deducible de la base imponible hasta que se proceda a su pago.

Además de lo anterior, SILES tuvo en el ejercicio 2019 unas pérdidas de 10.000 u.m., que puede deducir de la base imponible de los años posteriores a su obtención. En ese ejercicio registró el activo por impuesto diferido correspondiente a las pérdidas.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SE PIDE:

- 2.1. Con los datos del enunciado, determinar los saldos de activos y pasivos por impuesto diferido iniciales y finales del año 2020 (como ayuda, puede confeccionarse una tabla con los valores contables y las bases fiscales de las partidas anteriores, razonando si es posible los importes).

- 2.2. Calcular el gasto por el impuesto sobre beneficios de 2020, distinguiendo entre impuesto corriente y diferido (como ayuda, puede confeccionarse una tabla que parta del resultado antes de impuestos y llegue a la cuota a ingresar por la base imponible del ejercicio).

- 2.3. Contabilizar el gasto por impuestos del ejercicio 2020, que se deriva de los cálculos anteriores, sabiendo que la empresa ha tenido retenciones y pagos a cuenta del impuesto de beneficios de sociedades por 7.000 u.m.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

EJERCICIO 3: Letras del tesoro

La empresa LINARES S.A. ha suscrito el día 1 de julio de 2020, en el mercado primario, 50 letras del tesoro de 1.000 u.m. nominales cada una, al 97,042527% de su valor nominal. Los costes de transacción han sido del 1% del precio de compra. Estos activos no pagan ningún interés periódico, ya que el Tesoro los reembolsa su nominal una vez que ha llegado su vencimiento, que será el 30 de junio del año próximo.

Las letras, en principio, se calificaron como inversiones en un modelo de negocio que implica “solo pagos de principal e intereses”, por lo que se contabilizarán al coste amortizado, dentro del activo corriente.

LINARES cierra su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, por lo que procedió a actualizar en esa fecha la valoración de las letras, en función del tratamiento contable elegido.

Ya en el ejercicio siguiente, al final del mes marzo, LINARES tuvo dificultades de tesorería y se vio forzada a vender las letras para pagar a sus proveedores. En consecuencia, actualizó el valor contable a esa fecha y procedió a enajenar los títulos, que en el mercado secundario tenían una cotización del 95% del nominal. Los costes de transacción fueron también del 1% del precio de venta.

SE PIDE (sin tener en cuenta los efectos impositivos que pudieran afectar a estas operaciones):

3.1. Determinar la tasa anual efectiva (TAE) de interés, así como la tasa semestral que LINARES debe aplicar en la valoración de este activo financiero, si decide capitalizar semestralmente.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

3.2. Realizar los asientos de adquisición de las letras, el 1 de julio, así como su actualización, en función de los intereses devengados, al cierre del ejercicio 2020.

3.3. Realizar los asientos a que dio lugar la venta, el 31 de marzo del año siguiente, fecha de la enajenación forzada de los títulos.

3.4. Si el modelo de gestión de este activo era el de “solo pagos de principal e intereses”, pero finalmente las letras fueron vendidas para conseguir liquidez ¿debería LINARES haber cambiado retroactivamente la forma de contabilización al coste amortizado por otra que reflejase mejor la posibilidad de venta? Razonar la respuesta y, en su caso, proponer las soluciones correspondientes.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

EJERCICIO 4: Importe neto de la cifra de negocios

La empresa ÚBEDA, S.L. está calculando el importe neto de la cifra de negocios, para determinar si tiene obligación de presentar informe de auditoría a sus socios. Si bien su activo total es, desde hace años, bastante mayor que el límite fijado por la Ley de Sociedades de Capital, tiene muy pocos empleados en la plantilla media, por ser una empresa comercializadora. En consecuencia, su problema consiste en saber si el importe neto de la cifra de negocios supera los 5,7 millones de euros en el ejercicio, en cuyo caso debería nombrar un auditor, puesto que el año anterior ya superó este importe.

Los saldos de las cuentas representativas de los ingresos, antes de la periodificación para determinar los que corresponden al ejercicio, son los siguientes (1 u.m. = 1 €):

- Ventas de productos terminados: 30.000 productos a 100 u.m./unidad, 3.000.000 u.m.
- Devoluciones de ventas: 0 u.m.
- *Rappels* sobre ventas : 0 u.m.
- Ingresos por prestación de servicios: 2.200.000 u.m.
- Otros ingresos (asesorías esporádicas a clientes): 350.000 u.m.
- Trabajos realizados por la empresa para su activo: 860.000 u.m.
- Subvenciones a la explotación: 0 u.m.

Para realizar las periodificaciones correspondientes al cierre, incluyendo la regularización y corrección que en su caso corresponda, se conoce lo siguiente:

- a) La empresa, que vende al contado, concede a los clientes el derecho a devolver la mercancía en el plazo de dos meses, reembolsándoles la cantidad pagada en metálico. Por las estadísticas, el 2% de los productos se devuelven. Al cierre, tienen derecho de



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

devolución un total de 5.000 unidades de producto. El coste de producción es el 90% del precio de venta.

- b) La empresa tiene una política de *rappels* a los clientes que compran más de 1.000 productos en el año. En concreto, les rebaja de las compras futuras un 2% si han retirado en el ejercicio más de 2.000 productos y un 1% si han retirado más de 1.000 productos. Hay 2 clientes en la primera situación, cuyas compras totales son de 4.500 unidades, y 5 en la segunda, con unas compras totales de 6.000 unidades.
- c) Los ingresos por servicios suelen corresponder a instalaciones terminadas. No obstante, en el saldo se han incluido 200.000 u.m. de unas instalaciones ya cobradas, pero todavía no comenzadas por razones imputables a los clientes. La empresa ha contabilizado tanto el ingreso como una provisión para gastos por 150.000 u.m., que es el coste estimado de realizar las instalaciones el año próximo.
- d) Cada producto vendido por la empresa está subvencionado por el Ayuntamiento de la localidad, que paga una subvención de 20 u.m. en el año siguiente a la venta, tras la presentación de la documentación acreditativa.

SE PIDE (ignorando las consecuencias fiscales de las regularizaciones a efectuar):

4.1. Determinar los ajustes contables, de los ingresos u otras partidas, a que daría lugar la información de los puntos a) hasta d) anteriores. En cada caso, justificar el criterio utilizado y la valoración efectuada.

4.2. Según la información suministrada y los ajustes efectuados, calcular qué conceptos de ingresos, y por qué cuantía, entran a formar parte del importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio: ¿estaría la empresa obligada a presentar informe de auditoría o no?